

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)

(S)

**SECCIÓN 30 - SERVICIO DE RED DIGITAL DE SERVICIOS INTEGRADOS (RDSI)
 [("INTEGRATED SERVICES DIGITAL NETWORK SERVICE (ISDN))"]**

30.1 General

El servicio de Red Digital de Servicios Integrados (RDSI), conocido en inglés como "Integrated Services Digital Network (ISDN)" provee al cliente la habilidad de transmitir simultáneamente voz, data y/o video-conferencia a través de una sola línea de acceso mediante la utilización de teléfonos "ISDN". El servicio solamente puede ser ofrecido en las oficinas centrales que estén en la Red de Señalización #7.

30.2 Reglas Generales

30.2.1 Este servicio está sujeto a la disponibilidad del equipo y a las facilidades de planta externa. La Compañía no estará obligada a proveer facilidades de transmisión en aquellas áreas donde la disponibilidad de las facilidades no cumpla con los parámetros requeridos para proveer el servicio.

30.2.2 Período Mínimo de Servicio

- (A) El período mínimo de servicio es de tres meses.
- (B) En caso de contratos de servicio por tres (3) años, el cargo por cancelación de contrato previo al período estipulado será igual al balance pendiente. Esto se calculará como sigue:

$$\text{(Cargo Mensual por Acceso "PRI")} \quad \times \quad \text{(36 Meses - Cantidad de Meses en Servicio)}$$

- (C) El período mínimo de servicio no aplicará en caso de Agencias, Instrumentalidades o Corporaciones Públicas, Municipales, Estatales o Agencias Federales cuyos reglamentos, normas administrativas o política interna no le permitan contratar por el término anteriormente establecido.

30.2.3 En caso de que el cliente provea cualquier equipo [i.e. teléfonos, adaptadores ("terminal adapters"), "NT1", etc.], el mismo debe cumplir con los requerimientos técnicos del "ISDN-1 National Standard". Además, el cliente es responsable por cualquier programación de su equipo terminal que haya que realizarse. La Compañía no será responsable por equipo adquirido por el cliente que no cumpla con dichas especificaciones.

30.2.4 El servicio se ofrecerá a través de las líneas regulares de negocio y residencial.

30.2.5 El cliente es responsable por proveer equipo de resguardo ("back-up"/UPS) para garantizar servicio en caso de interrupciones en la energía eléctrica.

(S)

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)

**SECCIÓN 30 - SERVICIO DE RED DIGITAL DE SERVICIOS INTEGRADOS (RDSI)
 ["INTEGRATED SERVICES DIGITAL NETWORK SERVICE (ISDN)"] (Cont.)**

(T)

30.2 Reglas Generales (Cont.)

- 30.2.6 La Compañía no será responsable de que cambios en el equipo, operación o procedimientos utilizados para prestar el servicio causen modificaciones, alteraciones u obsolescencia en los equipos o sistemas del abonado, los cuales pueden afectar el funcionamiento del servicio. A estos efectos, la Compañía notificará dichos cambios al abonado, siempre que pueda determinarlos con anticipación.
- 30.2.7 No podrá existir bobinas, multiplaje o cualquier otro elemento pasivo en los pares telefónicos que menoscaben la calidad óptima de las facilidades de cable local.
- 30.2.8 No se proveerá la suspensión temporera del servicio.
- 30.2.9 El cliente deberá notificar a la Compañía cuando programe, añada o remueva terminales de la Línea con Acceso- 2B+D ("Basic Rate Interface-BRI") ó 23B+D ("Primary Rate Interface-PR"). Esto es para mantener la provisión adecuada de números directorios (DN), control de llamadas en línea y opciones programadas.
- 30.2.10 Para llamadas de larga distancia intra-isla se aplicarán los cargos según establecidos en la Escala de Tarifas para Servicios Adicionales, Sección 20 de este Reglamento. Además, cuando un cliente transfiera una llamada, será responsable de cualquier cargo de larga distancia asociado a la porción desde el punto de transferencia de la llamada.
- 30.2.11 Algunas oficinas centrales no proveerán todas las opciones descritas en esta tarifa.
- 30.2.12 Los cargos de terminación establecidos en esta tarifa aplicarán si el cliente solicita la desconexión total o parcial del servicio antes de la expiración del período mínimo de servicio.
- 30.2.13 Condiciones de Pago
 - (A) Los cargos establecidos en esta tarifa comenzarán desde la fecha en que la Compañía notifique al cliente que las facilidades han sido completadas y verificadas, y están disponibles para su uso. Dichos cargos continuarán hasta la fecha de cancelación o desconexión conforme con las disposiciones tarifarias.

TR-151

Emitida: 20 de julio de 2006

Efectiva: 20 de julio de 2006

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)

**SECCIÓN 30 - SERVICIO DE RED DIGITAL DE SERVICIOS INTEGRADOS (RDSI)
["INTEGRATED SERVICES DIGITAL NETWORK SERVICE (ISDN)"] (Cont.)**

30.2 Reglas Generales (Cont.)

30.2.13 Condiciones de Pago (Cont.)

- (B) El cliente es exclusivamente responsable por el pago de los cargos por todos los servicios provistos por la Compañía incluyendo, pero no limitado a, llamadas originadas o completadas, cargos impuestos a la Compañía por otras compañías, cargos incurridos por usuarios autorizados, llamadas de larga distancia y otros cargos incurridos y atribuidos a la factura mensual hasta cinco (5) días después que la Compañía recibe la notificación de desconectar las facilidades o suspender los servicios provistos. (M)

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)

**SECCIÓN 30 - SERVICIO DE RED DIGITAL DE SERVICIOS INTEGRADOS (RDSI)
 ["INTEGRATED SERVICES DIGITAL NETWORK SERVICE (ISDN)"] (Cont.)**

30.2 Reglas Generales (Cont.)

30.2.13 Condiciones de Pago (Cont.)

- (C) El ciclo de facturación por todos los cargos será mensual. El importe de dichas facturas será pagadero de conformidad con la Sección 8, Disposiciones Generales, Presentación y Pago de Facturas del Libro de Tarifas. Si la factura no es recibida por el cliente dentro de cinco (5) días posterior a la fecha usual de envío, éste procederá a notificar a la Compañía por el método más rápido de comunicación escrita. (T)
- (D) La Sección 8, Disposiciones Generales, Presentación y Pago de Facturas del Libro de Tarifas será aplicable a cualquier cantidad que no sea pagada en su totalidad a su fecha de vencimiento. Cualquier cantidad que haya sido requerida para pago se entenderá pagada cuando sea recibida, sujeta a su cobro, en el lugar que designe la Compañía de tiempo en tiempo. (T)

30.2.14 La Compañía podrá requerir del cliente aquellos depósitos y/o fianzas que estime conveniente para asegurar sus intereses.

30.2.15 En caso de falta de pago de cualquier factura o de violación de cualquiera de los términos y condiciones contenidos en esta tarifa, la Compañía podrá suspender el servicio temporariamente o terminar el mismo, de acuerdo con las Disposiciones Generales, Sección 8 del Reglamento Tarifario de la Compañía.

30.2.16 Créditos

- (A) La Compañía proveerá crédito por interrupciones al servicio únicamente cuando dichas interrupciones sean continuas y excedan veinticuatro (24) horas.
- (B) El crédito será en forma de ajuste a los cargos recurrentes y aplicará únicamente a aquellas interrupciones debidamente notificadas por el cliente.
- (C) El crédito deberá solicitarse dentro de los veinte (20) días a partir de la fecha en que se envía la factura. (T)
- (D) Con el propósito de calcular el crédito aplicable, cualquier interrupción será medida desde el momento en que sea notificada a la Compañía. Esto no aplicará a interrupciones del servicio causadas por negligencia o intencionalmente por el cliente o sus usuarios autorizados.

TR-151

Emitida: 20 de julio de 2006

Efectiva: 20 de julio de 2006

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)

**SECCIÓN 30 - SERVICIO DE RED DIGITAL DE SERVICIOS INTEGRADOS (RDSI)
 ["INTEGRATED SERVICES DIGITAL NETWORK SERVICE (ISDN)"] (Cont.)**

30.2 Reglas Generales (Cont.)

(M)
 |
 |
 |
 |
 (M)

30.2.16 Créditos (Cont.)

(E) Bajo ningún concepto el crédito excederá la cantidad facturada al cliente.

(F) No se concederá crédito por lo siguiente:

- (1) Interrupciones debido a la negligencia del cliente, agentes o contratistas.
- (2) Interrupciones debido al fallo del equipo de estación provisto por el cliente.
- (3) Cualquier período en que el cliente falla en proveer el acceso a los canales y/o equipo de la Compañía con el propósito de investigar y aclarar los problemas.

30.2.17 La Compañía no será responsable por ningún acto u omisión no atribuible al personal o equipo de la Compañía; incluyendo, pero no limitado a, interrupciones, demoras o fallo en proveer servicio debido a casos fortuitos o fuerza mayor, fuego, guerra, disturbio civil, motín u otros levantamientos, acción o inacción por Autoridades del Gobierno y otras causas fuera del control de la Compañía.

30.2.18 No aplicará cargo alguno cuando el cliente cancele la solicitud de servicio antes de comenzar la instalación. Si el cliente cancela las órdenes luego del comienzo de la provisión del servicio, la Compañía podrá requerir del cliente el pago de todos los costos incurridos por la Compañía hasta la fecha en que se reciba la notificación escrita de la cancelación.

30.3 Descripción

30.3.1 Acceso 2B+D ("Basic Rate Interface-BRI")

- (A) Es un acceso digital (144 kbps) desde los predios del cliente hasta la oficina central de la Compañía que transporta uno o más servicios ISDN. Puede proveer hasta dos accesos a través de los Canales B (64 kbps) y un acceso a través del Canal D (16 kbps, opcional) simultáneamente. El Canal D también transmite la señalización entre el cliente y la red.
- (B) Se le asignará dos números de directorio (Directory Number-"DN") a cada Línea "BRI". El cliente deberá notificarle a la Compañía la cantidad de terminales que utilizará con cada Línea "BRI". Podrá conectarse un máximo de ocho (8) terminales a la Línea "BRI".

TR-151

Emitida: 20 de julio de 2006

Efectiva: 20 de julio de 2006

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)

(S)

**SECCIÓN 30 - SERVICIO DE RED DIGITAL DE SERVICIOS INTEGRADOS (RDSI)
 [“INTEGRATED SERVICES DIGITAL NETWORK SERVICE (ISDN)”] (Cont.)**

30.3 Descripción (Cont.)

30.3.2 Acceso 23B+D (“Primary Rate Interface-PRI”)

- (A) Es un acceso digital (1.544 mbps) desde los predios del cliente hasta la oficina central ISDN de la Compañía. Puede proveer hasta 23 accesos a través de los Canales B (64 kbps) simultáneamente. El Canal D no estará disponible para uso del cliente ya que es utilizado exclusivamente para señalización entre el equipo terminal y la oficina central ISDN.
- (B) Por cada PRI se proveerá un dispositivo de conexión digital a 1.544 mbps para la interconexión de 23 accesos digitales de 64 kbps (canales B) de entrada y salida. Estos accesos pueden ser configurados como grupos de salida, de entrada o para el enrutamiento en ambas direcciones. Cualquier cambio subsiguiente que se haga a cualquiera de estos tipos de configuración, está sujeto a los cargos correspondientes (Ver Sección 30.5 de esta Reglamentación).

30.4 Opciones

30.4.1 Grupo Básico de Opciones (Canales B)

- (A) Representación de la Línea Análoga (“Analog Line Appearance”). Permite que el número de una línea análoga sea representada en el Equipo Terminal (ET) ISDN con servicio de voz. Esta opción está limitada a líneas análogas que existen en el mismo equipo de conmutación que provee el servicio de Línea “BRI”. Esta capacidad puede provocar que se pierda algunas opciones y/o funcionalidad a través de la línea análoga.
- (B) Llamada Retenida (“Call Hold”). Permite al cliente retener una llamada en progreso al oprimir el botón programado en su ET.
- (C) Exhibición de Número Llamado (“Called Number Display”). El número de la estación que se llama aparece en la pantalla del ET del cliente cuando se origina una llamada.
- (D) Exhibición de Número y Nombre del Originador (“Caller Number and Name Display”). El nombre y número de la estación que llama aparece en la pantalla del ET ISDN cuando se recibe la llamada. Esto depende de que la persona que esté llamando no haya protegido la identificación de su número telefónico.
- (E) Originación Denegada (“Denied Origination”). El cliente solamente puede recibir llamadas. No se puede originar llamadas desde este ET.

(S)

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)

(S)

**SECCIÓN 30 - SERVICIO DE RED DIGITAL DE SERVICIOS INTEGRADOS (RDSI)
 ["INTEGRATED SERVICES DIGITAL NETWORK SERVICE (ISDN)"] (Cont.)**

30.4 Opciones (Cont.)

30.4.1 Grupo Básico de Opciones (Canales B) (Cont.)

- (F) Recibo Denegado ("Denied Termination"). El cliente solamente puede originar llamadas. No se puede recibir llamadas en este ET.
- (G) Representaciones de Múltiples Llamadas ("Multiple Call Appearances"). Provee hasta cuatro representaciones adicionales del número directorio de una estación o su número directorio secundario en el mismo ET. Estas representaciones pueden ofrecer acceso adicional a la red pública, y/o pueden originar un tono de discado único para acceso externo adicional.
- (H) Capacidad Total para Data ("Clear Channel Capability for Data"). Esta opción permite que todos los 64 Kbps en cada Canal B se utilicen para transmitir información del cliente a través de la Línea "BRI". Todas las funciones de señalización y control son manejadas por el Canal D. (Esta opción depende de la disponibilidad en la oficina central).
- (I) Discado del Último Número ("Caller Last Number Redial"). Permite volver a discar el último número llamado (hasta 24 dígitos) al activar esta opción en el ET en vez de volver a pulsar todos los dígitos.
- (J) Transferencia de Todas las Llamadas ("Call Forward All Calls"). Permite que un terminal base transfiera todas las llamadas (hasta 5 llamadas consecutivas) a otro terminal predefinido por el cliente.
- (K) Conferencia entre 10 ("10 Port Conferencing for Flexible Calling"). Permite un máximo de 10 personas en conferencia.
- (L) Discado Acelerado ("Speed Calling"). Permite al cliente originar llamadas a una lista previamente designada al pulsar un código determinado. La lista consiste de un máximo de diez (10) números almacenados.
- (M) Llamada Repetida ("Ring Again"). Esta opción permite que si el que origina encuentra la estación ocupada reciba una notificación cuando la misma se desocupe.
- (N) Equipo Ocupado ("Make Set Busy"). Permite que el terminal dé señal de ocupado a todas las llamadas de entrada.

(S)

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)

(S)

**SECCIÓN 30 - SERVICIO DE RED DIGITAL DE SERVICIOS INTEGRADOS (RDSI)
 ["INTEGRATED SERVICES DIGITAL NETWORK SERVICE (ISDN)"] (Cont.)**

34.4 Opciones (Cont.)

30.4.2 Opciones Básicas Adicionales para Clientes con Cuatro (4) o más Canales B)

- (A) Capturar Llamada ("Call Pickup"). Permite capturar una llamada que esté timbrando en cualquier estación perteneciente al grupo de "call pickup". Se utiliza únicamente para llamadas de voz.
- (B) Estacionar Llamada ("Call Park"). Provee la capacidad para retener llamadas y recogerlas desde cualquier estación del grupo ISDN mediante un código de recogido.
- (C) Grupo de Intercomunicación ("Group Intercom"). Provee discado abreviado a miembros de un grupo predesignado. Hay tres variantes: automático, un (1) dígito y dos (2) dígitos.

30.4.3 Opciones Adicionales

- (A) Representación Múltiple de Llamadas de Salida ("Additional Multiple Call Appearances") [Canales B]. Provee la representación adicional del número directorio de una estación, o de un número directorio secundario, en otro ET. Estas representaciones pueden proveer accesos simultáneos adicionales a la red pública, o pueden limitarse para proveer un solo acceso adicional a la red pública.
- (B) Conferencia entre 30 ("30 Port Conferencing for Flexible Calling"). Permite hasta 20 personas adicionales a las 10 básicas en conferencia.
- (A) Números Telefónicos Secundarios ("Secondary Telephone Number") [Canales B]. Provee un número directorio adicional y una representación que no está terminada físicamente.; pero existe en la programación del servicio de voz. El número directorio adicional, aunque no termina en la facilidad dedicada, puede ser accesado desde la red, y puede originar un tono de discar único desde un instrumento que tiene otro número directorio primario.

(S)

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)

**SECCIÓN 30 - SERVICIO DE RED DIGITAL DE SERVICIOS INTEGRADOS (RDSI)
 ["INTEGRATED SERVICES DIGITAL NETWORK SERVICE (ISDN)"] (Cont.)**

30.5 Tarifas y Cargos

	Renta Mensual	CNR	
Acceso y Grupo Básico de Opciones ("BRI")	\$ 35.00		
Programación en Oficina Central y Orden de Servicio		\$ 120.00	
Programación en Oficina Central de Equipo diferente al provisto por PRTC		80.00	
Reprogramación de Opciones, por Cada Opción y por Orden de Servicio		15.00	
Acceso y Grupo Básico de Opciones ("PRI")	802.25		(C)*
Acceso y Grupo Básico de Opciones ("PRI") Contratado por Tres (3) Años o más	602.25		(C)*
Programación en Oficina Central y Orden de Servicio		940.00	
Reprogramación de Acceso u Opciones y Orden de Servicio, Cada Canal B		15.00	
Opciones Adicionales: Representación Múltiple de Llamadas de Salida ("Additional Multiple Call Appearances"), Cada una	2.00	15.00	
Reprogramación		15.00	
Conferencia entre 30 ("30 Port Conferencing for Flexible Calling")	3.00	15.00	
Números Telefónicos Secundarios ("Secondary Telephone Number"): Cargo por 1 Número	2.00	15.00	
Números Telefónicos Secundarios ("Secondary Telephone Number"): Cargo por Grupo de Cuarenta (40) Números	34.80	50.00	
Números Telefónicos Secundarios ("Secondary Telephone Number"): Cargo por Grupo de Veinte (20) Números	17.40	50.00	

*Incluye el cargo mensual de \$2.25 anteriormente prescrito bajo la Escala De Tarifas Para Servicios Básicos, Sección E-8 – Servicio Tarifa Local.

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)

**SECCIÓN 30 – SERVICIO DE RED DIGITAL DE SERVICIOS INTEGRADOS (RDSI)
 [“INTEGRATED SERVICES DIGITAL NETWORK SERVICE (ISDN)”] (Cont.)**

30.6 Plan Opcional ISDN-PR^{1 & 2}

30.6.1 Plan Opcional ISDN-PRI es un servicio que provee a los clientes con uno (1) ó más arreglo(s) ISDN-PRI(s), una combinación de los siguientes servicios:

(A) ISDN – Primary Rate Interface (ISDN-PRI)

(B) Un cupo mensual de 10,000 unidades de mensajes para llamadas locales por arreglo(s) ISDN-PRI(s).

30.6.2 El Plan Opcional ISDN-PRI está disponible para clientes de negocios presuscritos a la Compañía para ambos servicios intraisla e interestatal en cualquier plan opcional de llamadas de larga distancia. (T)

30.6.3 El Plan Opcional ISDN-PRI está disponible para clientes de negocio que conecten todas las líneas dentro de una misma localidad física al (los) arreglo(s) ISDN-PRI(s).

30.6.4 Las siguientes llamadas no cualifican para inclusión en el cupo mensual: Asistencia de Operador, Teléfonos Públicos para Confinados, Asistencia de Directorio (411) e Infovoz. Para llamadas a través de Asistencia de Operador aplicará la tarifa por minuto y un recargo según las Secciones G-1, 20.7.1, Opción A y Sección G-1, 20.12 del Libro de Tarifas, respectivamente. Las llamadas por Asistencia al Directorio serán facturadas según la Sección E-14 del Libro de Tarifas. Para los otros servicios aplicarán los cargos correspondientes.

30.6.5 De exceder el cupo mensual de 10,000 unidades de mensajes para llamadas locales multiplicado por el número de arreglos ISDN-PRI's, las unidades adicionales serán facturadas de acuerdo con la Sección 30.7 (D).

30.6.6 De no alcanzar el cupo mensual de 10,000 unidades de mensajes, las unidades no utilizadas no serán reembolsadas, ni transferidas al próximo mes.

30.7 Tarifas y Cargos²

30.7.1 Todas las Tarifas y Cargos especificadas en esta sección aplicarán para el Plan Opcional ISDN-PRI, excepto los siguientes:

(A) Acceso y Grupo Básico de Opciones (“PRI”) Contratado por Tres (3) años ó más.

(B) Programación en Oficina Central y Orden de Servicio en los arreglos ISDN-PRI existentes, transferidos para el Plan Opcional ISDN-PRI.

¹ Requiere suscripción al servicio de Acceso Dedicado al Internet y aplicarán los cargos en adición a los establecidos en esta Sección.

² Efectivo el 2 de enero de 2008, este plan no estará disponible para nuevas suscripciones.

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)

**SECCIÓN 30 – SERVICIO DE RED DIGITAL DE SERVICIOS INTEGRADOS (RDSI)
 [“INTEGRATED SERVICES DIGITAL NETWORK SERVICE (ISDN)”] (Cont.)**

30.7 Tarifas y Cargos² (Cont.)

(N)

	Renta Mensual	CNR
(C) ISDN-PRI con un cupo mensual de 10,000 unidades de mensajes para llamadas locales, por arreglo.	\$ 1,200.00	
(D) Unidades adicionales en exceso del cupo mensual multiplicado por el número de arreglos ISDN-PRI's.		\$ 0.13

30.8 Oferta Promocional

30.8.1 La oferta promocional ISDN-PRI esta disponible para nuevos clientes que se suscriban por un término de un (1) año o tres (3) años durante el período comprendido entre el 27 de noviembre de 2006 y el 24 de febrero de 2007.

30.8.2 Oferta promocional no estará disponible para el Plan Opcional ISDN-PRI con un cupo mensual de 10,000 unidades de mensajes para llamadas locales por arreglo(s).

30.8.3 A los clientes que se suscriban a la oferta promocional ISDN-PRI no se les facturará la renta mensual aplicable por un período de tres (3) meses a partir de la fecha de programación en la oficina central.

30.8.4 Si la orden se atrasa debido a situaciones causadas por la Compañía , la oferta promocional será extendida a aquellos clientes afectados.

30.8.5 Una vez transcurrido el periodo de tres (3) meses, se comenzará la facturación mensual de acuerdo al servicio seleccionado por el cliente y el contrato acordado.

30.8.6 Si el cliente elige desconectar el servicio antes de la fecha de expiración del término, aplicarán cargos por discontinuación igual al término remanente multiplicado por la tarifa aplicable.

30.8.7 Además, todos los términos y condiciones de esta sección serán aplicables.

² Efectivo el 2 de enero de 2008, este plan no estará disponible para nuevas suscripciones.

(N)